

**MANUAL PARA LA INSCRIPCIÓN
DE EMISORES Y DE SUS
EMISIONES EN EL RMV Y EN LA
BOLSA BOLIVIANA DE VALORES
S.A.**

INDICE DEL MANUAL

I. OBJETO DEL MANUAL	3
II. ALCANCE DEL MANUAL	3
III. DEPENDENCIAS INTERVINIENTES	3
IV. BASE LEGAL GENÉRICA	4
V. CONCEPTOS ÚTILES	5
VI. CONSIDERACIONES GENERALES	8
Trámite de inscripción en el RMV	8
VII. REGISTRO EMISORES	9
VIII. REGISTRO EMISIONES	13
B.1 ACCIONES	13
B.2 VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA	15
B.3 PROGRAMAS DE EMISIONES	17
IX. RECOMENDACIONES PRÁCTICAS	18
ANEXO DESCRIPTIVO DE LOS PROSPECTOS	19

I.- OBJETO DEL MANUAL

El objetivo principal del presente Manual es:

"Servir como documento de consulta básico en relación a las condiciones y normas que regulan a la inscripción en el Registro de Mercado de Valores de los emisores y de sus emisiones como Ofertas Públicas de Valores, así como la inscripción de éstas en la Bolsa Boliviana de Valores S.A., identificando los requisitos a satisfacer y la base legal que los sustenta."

II.- ALCANCE DEL MANUAL

El presente Manual presenta de manera resumida las normas y procedimientos que regulan la inscripción de emisores y emisiones, de acuerdo a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores No. 1834 y su Reglamento. Su utilización se debe necesariamente complementar con la Ley, el Reglamento del RMV y el Reglamento de Oferta Pública.

Se abarca, los procedimientos específicos para la Autorización e Inscripción de los emisores y de las emisiones como Ofertas Públicas, tanto individuales como aquellas incorporadas en un programa.

A manera de referencia debe tenerse presente que, de acuerdo a la **Ley del Mercado de Valores**, las sociedades por acciones y las entidades del Estado, con excepción de l Tesoro General de la Nación (TGN) y el Banco Central de Bolivia (BCB), entidades estatales que se rigen por sus propias normas para la emisión de sus valores, pueden hacer oferta pública de sus Valores.

También cabe mencionar que la **Ley de Reactivación Económica**, establece que las sociedades de responsabilidad limitada, las asociaciones mutuales y cooperativas podrán emitir e inscribir en el RMV, valores de contenido crediticio, enmarcados en lo que determina la Ley del Mercado de Valores. Podrán emitir valores de deuda únicamente las sociedades cooperativas industriales, de servicios y crédito que cuenten con personería jurídica otorgada por el Instituto Nacional de Cooperativas y cuyas actividades se hallen normadas por leyes sectoriales especiales.

III. DEPENDENCIAS INTERVINIENTES

- Superintendencia
- Intendencia de Valores
 - o Dirección Legal

MANUAL INSCRIPCIÓN EMISORES Y EMISIONES
Versión actualizada a: Marzo 2001

- Dirección Emisores – RMV
- Bolsa Boliviana de Valores S.A.

IV.- BASE LEGAL GENERICA

1. **Ley N° 1834, Ley del Mercado de Valores.** Particularmente el Título II De la Oferta Pública y el Título III del Registro del Mercado de Valores.
2. La **Ley N°2064 Ley de Reactivación Económica**, en su Art. 28, establece que las sociedades de responsabilidad limitada, las asociaciones mutuales y cooperativas podrán emitir e inscribir en el RMV, valores de contenido crediticio, enmarcados en lo que determina la Ley del Mercado de Valores. Podrán emitir valores de deuda únicamente las sociedades cooperativas industriales, de servicios y crédito que cuenten con personería jurídica otorgada por el Instituto Nacional de Cooperativas y cuyas actividades se hallen normadas por leyes sectoriales especiales.
3. **El Reglamento al Registro del Mercado de Valores** establece los requisitos generales y específicos que las sociedades deben cumplir para su registro como emisor y el registro de sus valores.
4. El Reglamento de Oferta Pública.
5. El Manual de Prospectos de Oferta Pública.
6. El **Decreto Supremo N°25420 Régimen de los Registros y Tasas de Regulación** de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros norma la estructura de las Tasas de Regulación aplicables en el mercado de valores.
7. Reglamento de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

V.- CONCEPTOS UTILES

- a) **Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros o Superintendencia (SPVS):** Entidad reguladora componente del Sistema de Regulación Financiera, creada por Ley de Propiedad y Crédito Popular No. 1864 de fecha 15 de junio de 1998 ;
- b) **Intendencia de Valores o Intendencia:** Intendencia dependiente de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros conforme a lo dispuesto por la Ley de Propiedad y Crédito Popular No. 1864 de fecha 15 de junio de 1998, encargada de la supervisión y fiscalización del mercado de valores;
- c) **Ley del Mercado de Valores :** Ley No. 1834 de la República de Bolivia, publicada en fecha 31 de marzo de 1998;
- d) **Registro del Mercado de Valores o R.M.V.:** Registro público dependiente de la Intendencia de Valores de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros; donde se inscriben los intermediarios, emisores, valores de oferta pública y demás participantes del mercado de valores.
- e) **Autorización:** Es el acto en virtud del cual la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros mediante Resolución Administrativa, autoriza el funcionamiento u operación de las personas naturales y jurídicas participantes en el mercado de valores o la emisión y oferta pública de valores, según sea el caso;
- f) **Inscripción:** Es el acto en virtud del cual la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros mediante Resolución Administrativa inscribe a las personas jurídicas o naturales, emisiones, valores, actividades u otros en el Registro del Mercado de Valores;
- g) **Tarjeta de Información de Registro :** Documento físico o archivo electrónico que contiene en forma condensada la información que curse en el RMV, de cada persona jurídica o natural, emisión, valor, actividad u otro autorizado e inscrito en el mismo;
- h) **Hecho relevante:** Todo hecho que pudiera afectar significativamente (positiva o negativamente) la posición jurídica, económica o financiera de un emisor, o la de sus valores en el mercado; y que pueda modificar la decisión de inversión o desinversión sobre sus valores.
- i) **Información periódica:** Es aquella información financiera, económica o estadística que las personas jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV están obligadas a proporcionar regularmente cada cierto tiempo.
- j) **Días:** Toda referencia a días se entenderá referida a días calendario;
- k) **Representante Legal:** Aquella persona designada por la sociedad autorizada a producir, crear o extinguir relaciones jurídicas cuyos efectos recaen sobre la sociedad representada;
- l) **Oferta Pública Primaria:** Es la Oferta Pública de valores realizada en mercado primario, conforme a lo establecido por el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.
- m) **Entidad Estructuradora de la Oferta :** Agencia de Bolsa que presta el servicio de diseño, elaboración, preparación y estructuración financiera de la oferta pública.
- n) **Entidad Colocadora :** Entidad facultada y autorizada para realizar la colocación de los valores de oferta pública en mercado primario.
- o) **Garante de colocación o Underwriter:** Entidad facultada para garantizar la efectiva suscripción y/o colocación de la oferta pública de valores.

- p) **Emisión:** Es el conjunto de valores de un mismo emisor, incluidos en una misma Oferta Pública, debidamente autorizados e inscritos en el RMV. Cada emisión podrá incorporar clases y series de valores, según la decisión del emisor.
- q) **Programa de Emisiones:** Plan de múltiples emisiones de valores de un mismo emisor para un período de tiempo no mayor a tres años, de acuerdo a las características y límites establecidos por la instancia del emisor facultada a aprobarlo.
- r) **Prospecto:** De manera general, es el documento explicativo de las características y condiciones de una oferta pública de valores, y que constituye requisito para la autorización de ésta por parte de la SPVS. Dicho documento contiene la información concerniente a los principales aspectos legales, administrativos, económicos y financieros del emisor, de los valores objeto de la oferta y de las condiciones de la oferta pública, para la toma de decisiones por parte de los inversionistas o del público al que se dirige la oferta.
- s) **Prospecto Marco:** Es el Prospecto que se elabora en el caso de Programas de Emisiones, y contiene las características y condiciones generales y comunes de las emisiones que conforman el programa.
- t) **Prospecto Complementario:** Es el Prospecto complementario al Prospecto Marco previsto por el inciso anterior, y contiene las condiciones específicas y particulares de cada una de las emisiones que no se encuentran contempladas en el correspondiente Prospecto Marco.
- u) **Bolsa de Valores:** Institución que brinda la infraestructura, mecanismo y sistemas para que los Agentes de Bolsa en su representación o en representación de sus comitentes realicen transacciones con valores.

VI. CONSIDERACIONES GENERALES:

Es importante que se consideren los siguientes aspectos a efectos de iniciar el trámite de Autorización e Inscripción como Emisores o el registro de sus Valores

El trámite de registro e inscripción en el RMV podrá efectuarse simultáneamente con la inscripción de los valores en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Trámite de inscripción en el RMV

1. El trámite de Autorización e Inscripción en el RMV, podrá ser realizado con la participación de una **Agencia de Bolsa** o en forma directa por el interesado.
2. El contenido de la información presentada al RMV será de responsabilidad del emisor y en su caso de la entidad estructuradora de la oferta.
3. La presentación de la información requerida, deberá sujetarse al orden que se establece en las disposiciones correspondientes y cada una de las hojas de solicitud deberá estar numerada correlativamente. La presentación deberá hacerse en **dos ejemplares, original y copia**. Cada ejemplar deberá estar ordenado y foliado para evitar documentos dispersos que dificulten su revisión y verificación consiguientes y deberá ser impreso o preparado de acuerdo a algún método que permita reproducciones legibles y durables para su archivo. Además, esta documentación deberá venir precedida de un índice que detalle la información contenida y las referencias de página correspondientes.
4. Si se requiere **corregir partes** de una solicitud bastará que se presenten las páginas corregidas, adjuntándose una nota firmada por el ejecutivo principal o el representante legal, que indique los cambios efectuados.
5. En el caso de una **solicitud incompleta** o presentada en forma tal que requiera gran número de correcciones la Intendencia podrá requerir al interesado que presente una nueva solicitud.
6. Conforme lo prevé la norma, la Intendencia podrá realizar **inspecciones** para verificar la veracidad y exactitud de la información presentada en el marco del proceso de Autorización e Inscripción en el RMV.
7. La Autorización e Inscripción en el RMV procederá una vez que la **Resolución Administrativa de Autorización e Inscripción** sea expedida por la Superintendencia. Dicha Resolución se emitirá sobre la base de los informes que se elaboren, previa verificación de que la información presentada para tal efecto por el interesado cumple debidamente con todo lo exigido por las normas legales vigentes. Por la Autorización e Inscripción la Intendencia otorgará un número de registro.
8. El plazo de colocación de una emisión es de 6 meses.
9. Durante el proceso de inscripción, así como una vez que hayan sido autorizadas e inscritas en el RMV, deberán comunicar la información actualizada, los **Hechos Relevantes**, la información periódica y cualquier otra información objeto de registro de la cual resulten responsables, al Intendente de Valores quien la remitirá al RMV y en su caso al área técnica, legal o administrativa correspondiente.
10. Durante el tiempo que los emisores y sus valores se encuentren autorizados e inscritos en el RMV, deberá cancelarse la **Tasa de Regulación** que corresponda.

VII. REGISTRO DEL EMISOR

A) Base Legal específica:

- LMV: Título II; Título III, capítulo I.
- Reglamento RMV
- Reglamentos de la BBV

B) Requisitos

Para iniciar el trámite de Autorización e Inscripción como emisor en el Registro del Mercado de Valores (RMV), el solicitante deberá presentar una carta de solicitud firmada por el Ejecutivo Principal o el Representante Legal dirigida al Intendente de Valores, adjuntando tanto los Requisitos Generales como Específicos.

La inscripción en la BBV se refiere a los Valores, debiendo necesariamente presentar la documentación relacionada al emisor.

C) Requisitos Generales :

C.1 Requisitos particulares para el RMV

Son los siguientes:

1. **Tarjeta de Información de Registro** : La misma consiste en una tarjeta electrónica que contiene información del emisor respecto a su identificación básica, composición accionaria, identificación de los Directores, Síndicos, Ejecutivos principales, inversiones en otras sociedades.
2. **Formulario de Pago de las Tasas de Regulación**: El mismo que deberá ser presentado, debidamente firmado y acompañado de la Papeleta de depósito bancario que respalde el pago de la Tasa de Regulación N°9
3. **Formulario de Compromiso de Actualización de Información** : A través de este formulario el Representante Legal y/o el Ejecutivo Principal se comprometerán a mantener actualizada la información objeto de registro.
4. **Formulario de Registro y Actualización de Firmas** : Finalmente, dentro de los Requisitos Generales, deberán adjuntar el Formulario de Registro y Actualización de Firmas, en el cual figuraran el Representante Legal o el Ejecutivo Principal acreditados, a través de este formulario se asumirá la obligación y la responsabilidad de la comunicación al RMV de toda la información objeto de registro.

C.2 Requisitos particulares para la BBV

1. La inscripción de valores para cotización en la BBV deberá ser iniciado con la presentación de la solicitud dirigida a la Gerencia General, presentada por el representante legal de la agencia de bolsa que participe en la elaboración del prospecto.

2. La solicitud para cotización deberá incluir la declaración irrevocable de la sociedad o entidad emisora, debidamente suscrita por su representante legal, para someterse a los reglamentos de la Bolsa, cumplir con sus requerimientos y autorizar la publicación de la información que se juzgue conveniente.
3. La documentación que se acompaña en los trámites de inscripción, deberá ser original o copia legalizada.

C.3 Requisitos Comunes:

Los requisitos han sido homologados entre el RMV y la BBV, y se encuentran clasificados en tres categorías, Información del Emisor, Información Legal e Información Financiera.

Información del Emisor:

La información relacionada con el emisor consiste en un detalle que contenga los siguientes datos:

1. Denominación o razón social, rótulo comercial, domicilio legal, número de teléfono, fax, casilla, correo electrónico, representante legal, otros registros oficiales requeridos por Ley, Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) y cualquier otro que el emisor considere importante para su identificación;
2. Una lista de los diez (10) mayores accionistas, indicando para cada uno de ellos el número de acciones y su porcentaje de participación.
3. A efectos de lo establecido por el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores deberá detallarse, cuando corresponda, la información relativa a los mencionados accionistas (nombre completo, cédula de identidad, profesión, ocupación, domicilio, fecha desde la cual ha adquirido el 10% o más de las acciones y otra información que determine la Intendencia).
4. La lista de accionistas deberá incluir a las personas naturales que posean menos del diez por ciento (10%) del capital cuando en conjunto con su cónyuge y/o parientes controlen más de dicho porcentaje, ya sea directamente o a través de personas jurídicas. Por parientes se entenderán aquellos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
5. Cuando un accionista del emisor sea persona jurídica y posea más del 10% del paquete accionario, el solicitante deberá adjuntar la composición accionaria de dicho socio.
6. Si la entidad tiene varias clases de acciones que otorguen diferentes derechos a sus titulares deberá indicarse la clase de acción que posea cada propietario.
7. La información presentada no deberá tener una antigüedad superior a quince (15) días hábiles administrativos de la fecha de la solicitud de Autorización e Inscripción;
8. Identificación de los directores, síndicos, ejecutivos principales, representante legal incluyendo nombre completo, profesión y antigüedad en la empresa.
9. Respecto de los ejecutivos se deberá señalar además el cargo que ocupan en la entidad;
10. Descripción breve de la administración interna de la entidad, incluyendo organigrama;
11. Objeto social de la entidad;

12. Descripción de las actividades y negocios de la entidad;
13. En caso de que el emisor se encuentre dentro de lo establecido por el Título X de la Ley del Mercado de Valores deberá comunicar tal situación a la Intendencia y la BBV, proporcionando en tre otros, la denominación de las sociedades del grupo, los estados financieros de la sociedad matriz y de la sociedad emisora y el nombre de los accionistas que posean más del diez por ciento del capital accionario y de los directores y síndicos de éstas.

Información Legal:

Deberá presentarse:

1. Original o copia legalizada del Testimonio del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas en la que se resuelva y autorice la inscripción de la sociedad en el Registro del Mercado de Valores. Este testimonio deberá estar inscrito en el Servicio Nacional de Registro de Comercio (SENAREC).
2. Original o copia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución del emisor así como sus últimas modificaciones vigentes. Todos los Testimonios deberán estar inscritos en el SENAREC.
3. Original o copia legalizada de los Estatutos vigentes de la entidad, debidamente inscritos en el SENAREC;
4. Original o copia legalizada de la última Actualización de Matrícula emitida por el SENAREC.
5. Original o copia legalizada de los Testimonios de los Poderes de los representantes legales de la sociedad que correspondan así como el Certificado de Vigencia emitido por el SENAREC que respalde la vigencia de los mencionados poderes.
6. Copia legalizada del Registro Único de Contribuyente (RUC);
7. Carta firmada por el Ejecutivo Principal y/o Representante Legal en la que conste la declaración que realiza respecto de la veracidad de la información presentada a la Intendencia de Valores y a la BBV.

Información Financiera:

La información financiera requerida es la siguiente:

a) Estados Financieros:

Estados financieros auditados, individuales y consolidados cuando corresponda, de los tres últimos ejercicios anuales. Los estados financieros deberán incluir:

1. Balance General
2. Estado de Resultados
3. Estado de Flujos de Efectivo
4. Estado de Evolución de Patrimonio
5. Dictamen de Auditoría Externa sin salvedades, con sus correspondientes Notas Explicativas a los Estados Financieros.

Los estados financieros correspondientes al último ejercicio anual deberán estar auditados por una Empresa de Auditoría Externa autorizada e inscrita en el RMV.

b) Estados Financieros Trimestrales

Cuando el último estado financiero auditado de la entidad que se inscribe sea de una antigüedad superior a 90 días a la fecha de presentación de la solicitud de Autorización e Inscripción, esta deberá presentar además, estados financieros individuales y consolidados cuando correspondan, al trimestre ya transcurrido del respectivo ejercicio anual, respaldados con dictamen de auditoría interna con sus respectivas notas explicativas;

Cuando la entidad que se inscribe no hubiere confeccionado los estados financieros exigidos en razón de su reciente formación, esta deberá acompañar estados financieros trimestrales individuales y consolidados según corresponda, de una antigüedad no superior a noventa (90) días a la fecha de la solicitud de Autorización e Inscripción, con sus respectivas notas explicativas. Los estados financieros deberán estar auditados por Empresas de Auditoría Externa inscritas en el RMV.

c) Memoria Anual

Correspondiente a las tres últimas gestiones.

VIII. REGISTRO DE LAS EMISIONES

A) Requisitos aplicables al RMV

1. **Tarjeta de Información de Registro** : La misma consiste en una tarjeta electrónica que contiene información de los valores.
2. **Formulario de Pago de las Tasas de Regulación**: El mismo que deberá ser presentado, debidamente firmado y acompañado de la Papeleta de depósito bancario que respalde el pago de la Tasa de Regulación.

B) Requisitos comunes al RMV y la BBV según tipo de valor

B.1 EMISIÓN DE ACCIONES

Las sociedades por acciones podrán emitir o registrar sus acciones suscritas y pagadas.

Estas acciones pueden ser Ordinarias o Preferidas, conforme lo estipula el Código de Comercio Art. 264 las Acciones ordinarias dan derecho a un voto en las Juntas Generales y las Acciones Preferidas son aquellas que establecen beneficios preferenciales. No votarán en las juntas ordinarias, sino exclusivamente en las extraordinarias, sin perjuicio de asistir con derecho a voz a las asambleas ordinarias.

En cualquiera de los casos, el registro de acciones suscritas y pagadas deben presentar una Carta de Solicitud dirigida al Intendente de Valores y, en su caso, a la BBV firmada por el Ejecutivo Principal o por el Representante Legal de la sociedad, que figure como tal en la Tarjeta de Registro y Actualización de Firmas, deberá incluirse una relación de los documentos que se adjuntan a la solicitud.

La inscripción de acciones provenientes de incrementos de capital de sociedades y a inscritas en el RMV y en la BBV (si corresponde), por la reinversión de utilidades, por capitalización del ajuste global del patrimonio y de los aportes para futuros aumentos de capital, sin que se haya efectuado oferta pública de acciones, será realizada directamente previa presentación de los requisitos legales establecidos.

a) Base Legal específica:

- LMV: Título II; Título III, capítulo I.
- Reglamento RMV: Título I; Título III, capítulos I y II.
- Reglamento Oferta Pública:
- Manual De Prospectos

- Reglamentos de la BBV

b) Requisitos:

Los requisitos específicos que deben adjuntarse son:

1. Original o Copia legalizada del Testimonio del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, debidamente inscrita en el SENAREC, en la que se resuelva y apruebe la emisión o el registro de la totalidad de las acciones suscritas y pagadas, según sea el caso.
2. Prospecto de emisión. El mencionado documento deberá cumplir con los requerimientos establecidos por el Manual de Prospectos (VER ANEXO DESCRIPTIVO) y será presentado solo en caso de emisiones de nuevas acciones, no así para el registro de acciones suscritas y pagadas. Sin embargo, si la bolsa de valores en la cual se registrarán los valores lo solicitará, este documento deberá contar con la no objeción de la SPVS.
3. Facsímil o modelo del título representativo de la acción. El contenido de la acción deberá sujetarse al Art. 247 del Código de Comercio.
4. La indicación de sus normas de seguridad. Para la confección los valores, deberán considerar por lo menos dos de las medidas de seguridad que se detallan a continuación:
 - a) Papel con reacción química o sello de agua, propio del emisor o exclusivo para su uso en instrumentos valorados.
 - b) Fibrillas invisibles incorporadas al papel que reaccionen ante la luz ultravioleta.
 - c) Uso de tintas de seguridad con reacción química o al agua.
 - d) Impresión con diseño de seguridad para instrumentos valorados.

En caso del registro de acciones suscritas y pagadas se deberán señalar las medidas de seguridad utilizadas para la confección de los valores, así como, la descripción de las características físicas de este, por ejemplo Tipo de papel, Sello de agua, Tipo de tinta, Peso del papel (grs./m²), etc.,

El emisor deberá incluir toda información adicional que a su juicio, pudiese ser útil para reconocer la validez del valor.

5. Copia de los contratos suscritos con la Agencia de Bolsa u otros participantes de la emisión;
6. Carta del ejecutivo principal o del representante legal en la que conste la declaración que realiza respecto de la veracidad de la información presentada a la Intendencia de Valores y, de ser el caso, a la BBV;
7. Características de las acciones de acuerdo al siguiente detalle, en lo que sea aplicable:
 - a. Clase y serie de acciones;
 - b. Cantidad de acciones;
 - c. Monto de la emisión;
 - d. Forma de colocación primaria;
 - e. Plazo de colocación de la emisión;
 - f. Limitaciones, beneficios o derechos que otorgan las acciones, cuando corresponda;

- g. Indicación respecto a si las acciones serán nominativas, a la orden o al portador;
- h. Valor nominal de la acción;
- i. Condiciones y plazos de colocación;
- j. Agencia de Bolsa colocadora cuando corresponda;
- k. Garante de colocación (underwriter), cuando corresponda;
- l. Forma de representación de la acción;
- m. Precio de colocación de la acción;
- n. Destino de los Fondos;
- o. Cualquier otra información que el emisor estime conveniente de acuerdo a las características de la emisión, así como cualquier otra que razonablemente exija la Intendencia de Valores de acuerdo a las características de la misma.

B.2 EMISION DE VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO O REPRESENTATIVOS DE DEUDA

En el caso de valores de contenido crediticio o representativos de deuda, el emisor deberá presentar una Carta de Solicitud dirigida al Intendente de Valores, y de ser el caso a la BBV firmada por el Ejecutivo Principal o por el Representante Legal de la sociedad, que figure como tal en la Tarjeta de Registro y Actualización de Firmas, deberá incluirse una relación de los documentos que se adjuntan a la solicitud.

a) Base Legal específica:

- LMV: Título I; Título III, capítulo I
- Reglamento RMV: Título I; Título III, capítulos I y III.
- Reglamento Oferta Pública
- Reglamentos de la BBV

b) Requisitos:

1. Original o Copia legalizada del Testimonio del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, debidamente inscrita en el SENAREC, en la que se resuelva y apruebe la emisión;
2. Prospecto de la emisión que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Prospectos (VER ANEXO DESCRIPTIVO).
3. Facsímil o modelo del título representativo del valor. Para la confección de estos valores, deberán considerar por lo menos dos de las medidas de seguridad que se detallan a continuación:
 - a. Papel con reacción química o sello de agua, propio del emisor o exclusivo para su uso en instrumentos valorados.
 - b. Fibrillas invisibles incorporadas al papel que reaccionen ante la luz ultravioleta.
 - c. Uso de tintas de seguridad con reacción química o al agua.
 - d. Impresión con diseño de seguridad para instrumentos valorados.
4. Indicación de sus normas de seguridad en cuanto a las características físicas de este, por ejemplo Tipo de papel, Sello de agua, Tipo de tinta, Peso del papel (grs./m²), etc.,

5. Copia de los contratos suscritos con la Agencia de Bolsa u otros participantes de la emisión, como por ejemplo el Representante Provisional de los Tenedores de Bonos.
6. Carta del ejecutivo principal o del representante legal en la que conste la declaración que realiza respecto a la veracidad de la información presentada a la Intendencia de Valores, y de ser el caso, a la BBV;
7. Cuando se trate de emisión de bonos, original o copia legalizada del Testimonio de la Declaración Unilateral de Voluntad de la sociedad exigida por el artículo 650 del Código de Comercio, debidamente inscrita en el SENAREC;
8. Cuando la emisión cuente con garantía específica, deberá presentarse los documentos que comprueben la existencia de los bienes, su avalúo, el documento de constitución de garantía y el seguro que hubiere sido contratado de acuerdo a las previsiones de los artículos 653 y 901 del Código de Comercio ;
9. Informe de Calificación de la emisión realizada por una Entidad Calificadora de Riesgo;
10. Características de la emisión de acuerdo al siguiente de talle:
 - a) Denominación de la emisión;
 - b) Moneda en que se expresa la emisión;
 - c) Monto total de la emisión;
 - d) Plazo de la emisión;
 - e) Tasa de interés;
 - f) Forma de pago de capital e intereses;
 - g) Fecha y lugar de pago de los intereses y amortizaciones;
 - h) Series en que se divide, número de valores que comprende cada serie y su respectiva numeración;
 - i) Valor nominal;
 - j) Indicación respecto a si los valores serán nominativos, a la orden o al portador;
 - k) Indicación respecto a si los valores llevarán cupones para el pago de intereses, y toda la información relativa a los mismos (numero, serie, fecha de vencimiento, valor o forma de determinar su valor);
 - l) En su caso, deberá señalarse si existen rescates anticipados y sus modalidades, mecanismos y condiciones;
 - m) Información respecto al tipo de garantía;
 - n) Calificación de riesgo del valor;
 - o) En el caso de bonos, indicación respecto a si los mismos serán o no convertibles en acciones y sus modalidades, mecanismos y condiciones de convertibilidad;
 - p) Destino de los fondos;
 - q) En caso de amortizaciones mediante sorteo, la información relativa a tal extremo de acuerdo a lo previsto por el Código de Comercio;
 - r) Plazo de colocación de la emisión;
 - s) Forma de colocación primaria;
 - t) Información del representante provisorio;
 - u) Agencia de Bolsa colocadora. Salvo que el emisor realice su colocación en mercado primario en forma directa;
 - v) Garante de colocación (underwriter);

- w) Forma de representación del valor;
- x) Cualquier otra información que el emisor estime conveniente de acuerdo a las características de la emisión, así como cualquier otra que razonablemente exija la Intendencia de Valores de acuerdo a las características de la misma.

B.3 PROGRAMAS DE EMISIONES

a) Base Legal:

- LMV: Título II; Título III, capítulo I
- Reglamento RMV: Título I; Título III, capítulo I.
- Reglamento Oferta Pública:
- Manual de Prospectos

b) Requisitos:

- Inscripción del Programa: se presenta toda la documentación relativa al Programa, y la que sea común a los valores que se emitirán dentro del mismo, siguiendo los requisitos establecidos en el inciso B.1 ó B.2. Se presenta el Prospecto Marco, y en el caso de instrumentos de renta fija o de contenido crediticio, se dará a conocer la calificación de riesgo única del Programa.
- Inscripción de una emisión de un Programa: se presenta la información adicional específica de la emisión; siempre sobre la base de los requisitos del inciso B.1 y B.2; incluyendo el Prospecto Complementario. De manera conjunta la información presentada al momento de la autorización e inscripción del Programa, y la presentada para la autorización e inscripción de la emisión; deben satisfacer íntegramente lo exigido para cada emisión.

IX. RECOMENDACIONES PRACTICAS

El Agente de Bolsa o el emisor deberá considerar los siguientes aspectos:

1. La documentación debe ser presentada de acuerdo con las disposiciones vigentes y en forma completa, para que la solicitud sea recibida y se dé inicio con la revisión y análisis correspondientes.
2. Cualquier observación formulada por la Intendencia de Valores deberá ser subsanada dentro de los 60 días calendario desde la notificación respectiva, caso contrario se entenderá que la sociedad ha desistido de su solicitud, debiendo en su caso reiniciar un nuevo trámite.
3. Durante el proceso de Autorización e Inscripción, el solicitante deberá comunicar a la Intendencia de Valores todo Hecho Relevante, conforme lo dispuesto por el Reglamento al Registro del Mercado de Valores.
4. Los estados financieros deben ser presentados en moneda nacional y en idioma español.

ANEXO DESCRIPTIVO DE LOS PROSPECTOS

Los Prospectos contienen 7 secciones , cuyo contenido se describe en breve como si sigue:

SECCION 1: RESUMEN DEL PROSPECTO

El resumen del prospecto contendrá la información más importante que se consigna en cada sección del prospecto:

1. Resumen de las condiciones y características de la oferta.
2. Información resumida del emisor;
3. Breve exposición de los factores de riesgo.

SECCION 2: DESCRIPCIÓN DE LOS VALORES OFRECIDOS

1. En relación a la emisión :
 - 1.1. Antecedentes legales : relativos a los actos societarios que sustentan la emisión.
 - 2.1 Características de la emisión : aspectos relacionados al monto de la oferta y características de los valores a emitir.
2. Descripción de los derechos y de ser el caso de las obligaciones que adquieren sus titulares
3. Relación de las principales disposiciones legales que rijan la emisión de los valores;
4. Indicar la forma de representación de los valores. En caso de representarse mediante anotaciones en cuenta se debe incluir la denominación social de la entidad responsable de su registro contable;
5. En el caso de acciones se deberá señalar la razón social y la dirección de la bolsa de valores en que se inscriben;
6. Calificación de Riesgo de la Emisión (Para el caso de valores representativos de deuda)

SECCION 3: RAZONES DE LA OFERTA Y DESTINO DE LOS RECURSOS

CAPTADOS

Las razones que hubieran fundamentado la realización de la Oferta, desarrollando las mismas para el mejor entendimiento de los inversionistas. Se incluirán razones sea cual fuere su índole: societaria, financiera, patrimonial, etc. La descripción del destino de los recursos captados, deberá incluir el importe aproximado y el orden de prioridad.

SECCION 4: FACTORES DE RIESGO

Exposición de los principales factores internos y/o externos que pudieran afectar a la entidad emisora, al nivel de riesgo asociado a la inversión, tales como la probable ocurrencia de situaciones que podrían afectar el desarrollo normal del negocio, o que podrían tener un impacto negativo en la generación de los recursos destinados al pago de los inversionistas.

SECCION 5: DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y DEL PROCEDIMIENTO DE COLOCACION

Referido en esencia al procedimiento de colocación de los valores; incluyendo la mención de los inversionistas a los que va dirigida la oferta; el tipo de oferta a realizar; medios de difusión de la oferta; las condiciones para la recepción de propuestas, así como el mecanismo de asignación o colocación de los valores.

SECCION 6: DESCRIPCION DEL EMISOR

- a) Datos generales respecto de la entidad emisora; incluyendo información sobre sus entidades vinculadas; sobre sus accionistas y sobre sus principales ejecutivos.
- b) Descripción de la Entidad Emisora, incluyendo básicamente:
 - 1. Información histórica de la entidad.
 - 2. Descripción del sector en el que se encuentra localizado el emisor, de la competencia que enfrenta, y de su posicionamiento en dicha industria;
 - 3. Descripción de las actividades y negocios del emisor;
 - 4. Descripción de los principales activos del emisor, así como su ubicación geográfica, cuando sea relevante.
- c) Análisis e Interpretación de los Estados Financieros: comentario analítico de la administración, respecto del resultado de las operaciones y de la situación económica financiera de la entidad emisora.
- d) Análisis e interpretación de los Indicadores Financieros

SECCION 7: ESTADOS FINANCIEROS

- a) Información Financiera: Estados Financieros correspondientes a la última gestión, con dictamen de auditor independiente. Cuando corresponda, la entidad emisora deberá incluir además de los estados financieros individuales, estados financieros consolidados.
- b) Cambios en los responsables de la elaboración y revisión de la información financiera

ACERCA DEL MANUAL

El presente manual ha sido elaborado como parte del Proyecto “**Educación Bursátil**”, el mismo que ha contado con la participación de la **SPVS**, la **BBV** y la **ABAB**.

El proyecto ha contado con el soporte del Programa para el Desarrollo Empresarial Boliviano, a cargo de la Cámara de Industria y Comercio de Santa Cruz (**CAINCO**), con el auspicio de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (**ASDI**)

El contenido del manual es exclusivamente de carácter educativo, y no refleja necesariamente las opiniones de las entidades aludidas, ni tampoco es referente legal para los trámites y procedimientos en el mercado de valores; para cuyo fin se recomienda ceñirse a las normas pertinentes.